



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EDMTB N° 004/2022

La Paz, 15 de junio de 2022

VISTOS:

Los informes: Informe Legal EDMTB/DGE/AL N° 175 /2022 de 14 de junio de 2022, Informe Legal EDMTB/DGE/AL No 67/2022 de 22 de marzo de 2022; el Informe Legal EDMTB/DGE/AL N° 73/2022 de 31 de marzo de 2022, el Informe Técnico Legal EDMTB/DGE/AL N° 86/2022 de 12 de abril de 2022; El ACTA DE DIRECTORIO EDMTB N° 004/2022, de la sesión de Directorio de la ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL TERMINAL DE BUSES LA PAZ – EDMTB, la normativa vigente y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."*

Que la Ley Municipal Autónoma N° 336 de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales aprobada el 20 de diciembre de 2018, establece en su artículo 7 (Creación y Funcionamiento de las Entidades).- I. *"Las Entidades Descentralizadas Municipales serán creadas mediante Decreto Municipal para ejecutar funciones, atribuciones y competencias expresamente determinadas, parágrafo II. Para el funcionamiento de las Entidades Descentralizadas Municipales se deberán cumplir las normas municipales y nacionales aplicables a su naturaleza"* de la misma forma el Artículo 20 (Régimen Financiero).- I. *"Las Entidades Descentralizadas Municipales financiarán sus actividades con recursos provenientes de una o varias de las siguientes fuentes: a) Recursos Propios"*

Que el Decreto Municipal N° 23/2017 de 17 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Municipal N° 20/2018 de 24 de agosto de 2018, se crea la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, la misma que contará con personalidad jurídica estructura orgánica, patrimonio propio, dotada de Autonomía Administrativa, Financiera Técnica y Legal.

Que el Decreto Municipal N° 35/2021 de 2 de septiembre de 2021, modifica el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Estatuto Orgánico de la EDMTB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 001/2017 de 31 de agosto de 2017, en su Artículo 6 establece en su inc. k) *Proponer enmiendas o modificaciones al presente Estatuto Orgánico para aprobación del Directorio*



establece atribuciones para el Directorio dentro de las cuales se encuentran: *m) Aprobar las propuestas de Modificación al Estatuto Orgánico.*

CONSIDERANDO:

Que la EDMTB, mediante sus unidades organizacionales internas, emite: Informe Legal EDMTB/DGE/AL N° 67/2022 de 22 de marzo de 2022; el Informe Legal EDMTB/DGE/AL N° 73/2022 de 31 de marzo de 2022, el Informe Técnico Legal EDMTB/DGE/AL N° 86/2022 de 12 de abril de 2022; mismos que refieren que en mérito a la promulgación y publicación de la Ley Municipal Autonómica N° 336 de 20 de diciembre de 2018, se ve la necesidad de ajustar el contenido del Estatuto Orgánico, recomendando poner en conocimiento del Directorio el proyecto del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz, conforme a los alcances expuestos en los Informes legales y lo determinado en Acta de Directorio EDMTB N° 004/2022.

Que el 05 de mayo de 2022, se llevó a cabo la sesión de Directorio de la EDMTB, en el cual se trató el punto único: "Análisis de la adecuación del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz, en el marco de lo establecido en la Ley Municipal Autonómica No. 336.". Conforme establece el ACTA DE DIRECTORIO EDMTB N° 004/2022 de 24 de mayo de 2022, que habiendo sido expuesto el proyecto de Estatuto Orgánico, los miembros del Directorio solicitaron al Director Ejecutivo, hacer las correcciones y ajustes conforme a lo debatido en dicha sesión. Una vez cumplidas las correcciones, se deberá tratar el proyecto de Estatuto consolidado, en una nueva sesión de Directorio a ser convocada.

Que una vez ajustado el proyecto de Estatuto, se convocó a sesión de Directorio de EDMTB, conforme establece el ACTA DE DIRECTORIO EDMTB N° 005/2022 de 15 de junio de 2022, se aprobó el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz, mismo que consta de cuatro Capítulos y veintinueve artículos.

POR TANTO:

El Presidente del Directorio de la ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL TERMINAL DE BUSES LA PAZ - EDMTB, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz, mismo que consta de cuatro Capítulos y veintinueve artículos, documento que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento a la presente Resolución de Directorio la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses la Paz a través de sus Unidades Legal y Planificación y cualquier otra unidad que corresponda.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

ARTÍCULO TERCERO.-El Estatuto Orgánico de la EDMTB, entrará en vigencia en el plazo de quince días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente a la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses la Paz en un plazo no mayor a sesenta días calendario, deberá adecuar sus instructivos, reglamentos, protocolos y demás normas internas en el marco del presente Estatuto, para su posterior consideración y aprobación de su Directorio.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

ACTA DIRECTORIO N° 004/2022

ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL TERMINAL DE BUSES LA PAZ

SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de La Paz, a horas 11:30 am del día jueves 5 de mayo de 2022, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz – EDMTB. Antes del inicio de la Sesión Ordinaria de Directorio, se procedió a verificar el quórum necesario y se advirtió la presencia de los siguientes miembros:

- La Presidencia del Directorio, representada por MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA.
- La Secretaría Municipal de Finanzas
- La Secretaría Municipal de Planificación
- La Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana
- La Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social

Asimismo, se advirtió la presencia de los siguientes funcionarios de la EDMTB:

- JUAN AMERICO GEMIO ZABALA – Director General Ejecutivo.
- FATMA YAMILA SANTIAGO - Secretaria de Directorio.
- ADHEMAR ROSEEL LA FUENTE - Responsable de Planificación.

Encontrándose presentes los miembros necesarios, se procedió a instalar la Sesión Ordinaria de Directorio, presidiendo MARCO ATILIO AGRAMONT LOZA en su calidad de Presidente, haciendo uso de la palabra, dio la bienvenida a todos los presentes y puso en consideración de los presentes miembros el Orden del Día a ser tratado:

1. Análisis de la adecuación la adecuación del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz, en el marco de lo establecido en la Ley Municipal Autónoma No. 336.

Acto seguido se aprobó por unanimidad de los miembros el Orden del Día y se procedió a su tratamiento. El Presidente dio la palabra al Director General Ejecutivo de la EDMTB

Juan Americo Gemio Zabala.- Buen día señores Directores, voy a proceder a explicar el proyecto de adecuación del Estatuto Orgánico, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 13 (DISPOSICIÓN DE BIENES).- El mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

- I. La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad.
- II. En el caso de los bienes inmuebles de su propiedad, sólo podrán ser enajenados previa aprobación del Concejo Municipal, mediante disposición expresa.
- III. En todos los casos deberá seguir los procedimientos determinados por el ordenamiento jurídico vigente de acuerdo a la naturaleza del bien. "Encontrándose acorde a lo establecido en la Ley Municipal N° 365 Artículo 17.



[Firma manuscrita]
EDMTB

Con respecto al ARTÍCULO 17.- (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO).

Se han aumentado las siguientes atribuciones acordes a la Ley Municipal N° 365

o) Aprobar que los excedentes económicos de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz sean transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

p) Aprobar la Reorganización de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz.

q) Aprobar los informes técnico, legal y financiero para la transformación de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz a Empresa Municipal.

r) Aprobar la enajenación de los bienes muebles de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses.

s) Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezcan la normativa vigente y que sean necesarios para el cumplimiento de la Entidad.

Con respecto el ARTÍCULO 22.- (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO). Se modificó el inc. b) el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: *Elaborar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezcan la normativa vigente y que le sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad para su posterior aprobación de Directorio.*

Asimismo, se aumenta el inc. x) *Proponer al Directorio de la Entidad Descentralizada la reorganización de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz.*

Con respecto a la modificación del CAPÍTULO IV el cual ahora hace referencia a la Reorganización Transformación y Disolución el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25.- (REORGANIZACIÓN) I. *La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz en el marco de sus atribuciones podrá llevar procesos de reorganización interna, de acuerdo a su Estatuto Orgánico.*

ARTÍCULO 26.- (TRANSFORMACIÓN) I. *La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz podrá ser transformada a Empresa Municipal, cambiando su naturaleza jurídica y el objeto según corresponda y conforme a normativa por decisión fundamentada del Alcalde Municipal de La Paz, previa recomendación técnica, legal, financiera y aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes del Directorio, debiendo mediar necesariamente una causal para dicha transformación.* ARTÍCULO 27.- (DISOLUCIÓN). I. *La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz podrá ser disuelta por Decreto Municipal cuando existan las siguientes causales:*

a) Por incumplimiento del objeto por el cual se creó o la imposibilidad de realizarlo.

b) Cuando del análisis y evaluación de la capacidad de gestión de la Entidad Descentralizada Municipal se determinen grandes problemas de insostenibilidad económica.

II. *Cuando se proceda a la disolución, el patrimonio comprendido por los bienes, derechos, obligaciones, activos, y pasivos con los que cuente la Entidad Descentralizada Municipal Terminal*



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz.

de Buses La Paz o que estén bajo su administración, serán revertidos de manera automática al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Por último y con respecto a la modificación del ARTÍCULO 16 (DIRECTORIO) el mismo se modifica casi en su totalidad exceptuando el párrafo V, ya en el párrafo IV la redacción quedaría de la siguiente manera: *El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz estará integrado por los siguientes miembros: a) El Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Resolución Ejecutiva, en calidad de Presidente.*

b) Cuatro secretarías municipales.

A. Declaratoria de cuarto intermedio.

Los miembros del directorio de manera conjunta solicitan con carácter previo a tratar la modificación del Artículo 16 solicitan complementar información para el análisis de la modificación por cuanto propone realizar un cuarto intermedio, a lo cual los miembros del Directorio aprobaron la propuesta señalando día para la reanudación del cuarto intermedio, para el día 24 de mayo a horas 10:30 am a objeto de contar con todos los antecedentes e información solicitada por los directores para su aprobación.

Se declara cuarto intermedio hasta el día martes 24 de mayo de 2022.

B. Reanudación del cuarto intermedio

El Presidente saluda a todos los miembros del Directorio, estando presentes

- La Presidencia del Directorio
- La Secretaría Municipal de Finanzas
- La Secretaría Municipal de Planificación
- La Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana

Indicando el Presidente que por Secretaría verifique si existe el quórum necesario, a lo cual dicha instancia indica que se cuenta con la asistencia de cuatro miembros del Directorio por tanto existe el quórum necesario para reinstalar la sesión ordinaria de 5 de mayo de 2022.

Por cuanto el Presidente del Directorio pide dar lectura al Orden del Día. Tomó la palabra la secretaria, indicando que como único punto del Orden del Día es la reanudación del cuarto intermedio a efecto de tratar:

Análisis de la adecuación la adecuación del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz, en el marco de lo establecido en la Ley Municipal Autónoma No. 336.

Tomó la palabra el Presidente poniendo a consideración de los miembros del Directorio el Orden del Día, siendo aprobada dicha moción de forma unánime.

Posterior a ello la Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, solicitó la palabra y refirió, que con carácter previo a la aprobación del Artículo 16 refirió no estar de acuerdo con la



que estarán conformadas por cuatro secretarías la redacción debería ser de manera enunciativa y no generalizada.

Asimismo, tomó la palabra la Secretaría Municipal de Finanzas, quien refirió de igual manera no estar de acuerdo con la redacción del párrafo IV y sus inc. a) y b) toda vez que la misma debería señalar de manera específica las secretarías que conforman el directorio

Posterior a ello tomó la palabra el Presidente del Directorio quien, refirió que la redacción de los incisos a) y b) del párrafo, corresponde a una decisión ejecutiva por cuanto es el Alcalde Municipal de La Paz quien tiene la atribución de nombrar a los miembros del Directorio de las Entidades Descentralizadas Municipales una vez aclarado este punto da la palabra a JUAN AMERICO GEMIO ZABALA - Director General Ejecutivo, el mismo que expuso la redacción del artículo 16 mismo que quedará redactado de la siguiente manera "I. El Directorio es el órgano superior de la Entidad, tiene funciones deliberativas, normativas, resolutivas, consultivas y fiscalizadoras. Sus Resoluciones tienen carácter obligatorio. II. El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz estará compuesto por al menos cinco (5) miembros denominados Directores incluido el Presidente. III. El Directorio estará integrado por servidores públicos municipales de las áreas relacionadas a las tareas y funciones de la Entidad Descentralizada Municipal. IV. Las Secretarías o Direcciones que conforman el Directorio, designarán un Director titular y un alterno para su representación en dicha instancia Esta designación será puesta a conocimiento del Presidente en las sesiones de Directorio podrán participar el Directorio titular y/o el alterno, al momento de deliberar emitirá un solo voto.

- a) El Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Resolución Ejecutiva, en calidad de Presidente.
- b) Cuatro Secretarías Municipales, las cuales serán designadas mediante Resolución Ejecutiva.

V. Queda prohibida la remuneración por asistencia a las sesiones del Directorio.

Concluida la exposición el Presidente del Directorio, agradeció la exposición dando la palabra a los demás miembros del Directorio, a lo cual los miembros del Directorio solicitaron al Director Ejecutivo, hacer las correcciones y ajustes conforme a lo debatido en la presente sesión. Una vez cumplidas las correcciones, se deberá tratar el proyecto de Estatuto consolidado, en una nueva sesión de Directorio a ser convocada. Acto seguido los miembros del directorio aprobaron la noción.

Por último el Presidente del Directorio refirió que no habiendo más temas a tratar se da por concluida la Sesión Ordinaria de Directorio.

Firma del Acta de Directorio.

Agotados los temas de tratamiento del Orden del Día, los miembros presentes acordaron suscribir el Acta como señal de aceptación la misma que es aprobada en su integridad, sin observación alguna, firmando la misma todos los miembros.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

[Signature]
Abg. Marco Añito Agrimont Loza
PRÉSIDENTE
DE DIRECTORIO E.D.M.T.B.

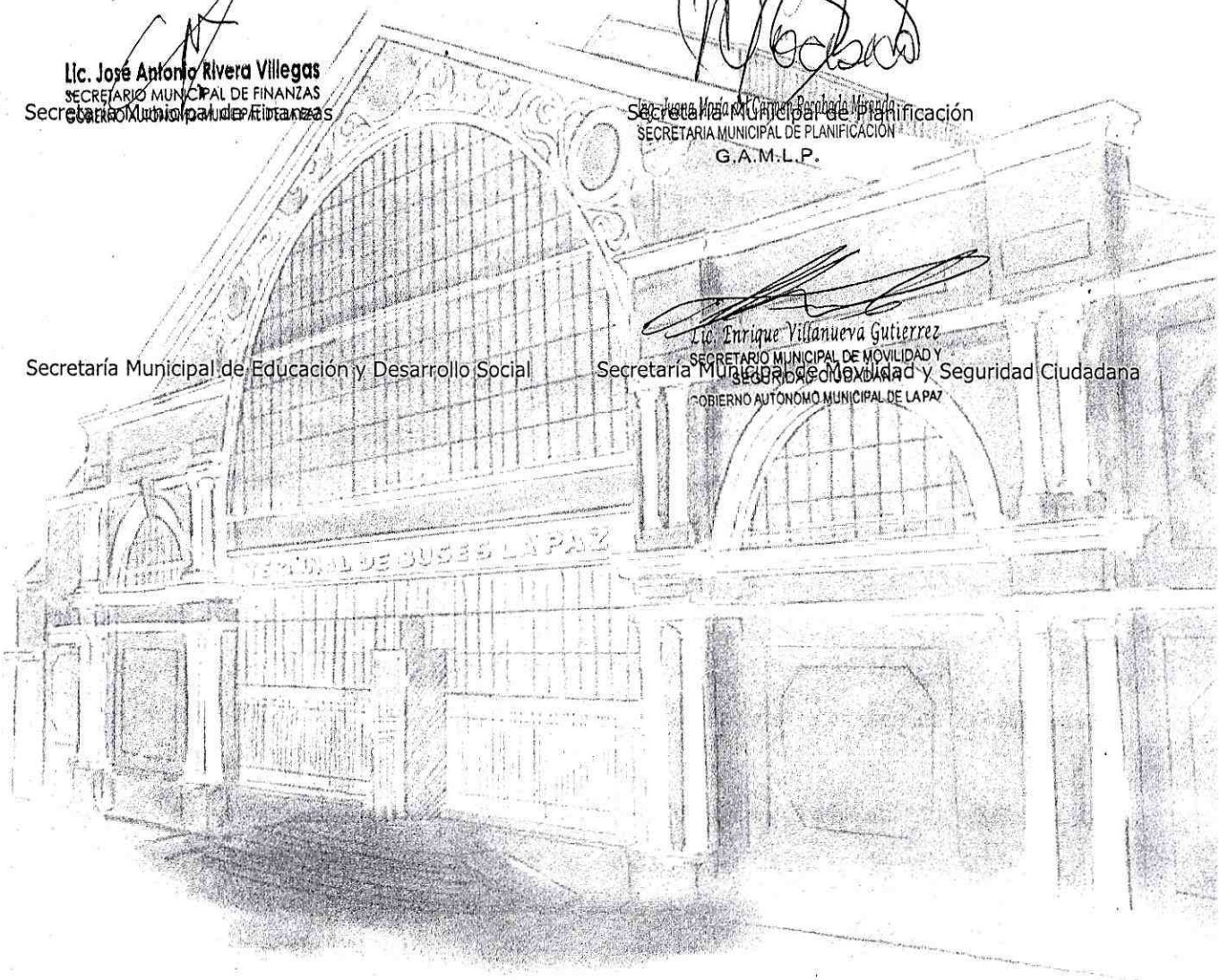
[Signature]
Abg. Fabra Yasula Santiago Salame
ASESOR LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
TERMINAL DE BUSES LA PAZ
Secretaría de Directorio

[Signature]
Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Secretaría Municipal de Finanzas

[Signature]
Lic. Yveta María del Carmen Pacheco Miranda
Secretaría Municipal de Planificación
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
G.A.M.L.P.

Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social

[Signature]
Lic. Enrique Villanueva Gutierrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

ESTATUTO ORGÁNICO ENTIDAD MUNICIPAL "TERMINAL DE BUSES LA PAZ"

2022



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

ESTATUTO ORGÁNICO

ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL

"TERMINAL DE BUSES LA PAZ" - EDMTB

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FIN, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 1.- (Naturaleza Jurídica).

I. La Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" es una entidad pública municipal de carácter descentralizado, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), con personalidad jurídica, patrimonio propio, munida de autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal, para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.

II. El tiempo de duración de la Entidad Descentralizada "Terminal de Buses La Paz", es indefinido.

ARTÍCULO 2.- (Denominación). La entidad se constituye en el Municipio de La Paz, cuya denominación será Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" - EDMTB.

ARTÍCULO 3.- (Domicilio). El domicilio legal de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" se encuentra ubicado en la Av. Uruguay S/N esquina Perú, plaza Antofagasta de la zona Challapampa de la ciudad de La Paz. El cambio de domicilio no implica la modificación del presente Estatuto, sin embargo, el mismo deberá estar ubicado en la ciudad de La Paz.

ARTÍCULO 4.- (Fin). La EDMTB es una entidad sin fines de lucro y tiene como fin la administración de bienes municipales para terminales de transporte terrestre y servicios complementarios, facilitando el Sistema de Transporte Integral (STI).

ARTÍCULO 5.- (Objetivos). Son objetivos de la EDMTB:

- a) La facilitación del servicio de transporte nacional e internacional a través de su infraestructura.
- b) Garantizar que los servicios prestados sean en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia.
- c) Acoger temporalmente en las salas de espera a pasajeros que hacen uso del servicio de transporte de las diferentes líneas de buses en condiciones de calidad y comodidad.
- d) Otorgar espacios para la prestación de los servicios complementarios requeridos como ser:



- Servicio de recepción y envío de encomiendas y carga.
- Servicio de custodia de equipaje.
- Servicio de venta de alimentos y bebidas (kioscos, restaurantes, entre otros).
- Servicios de telecomunicaciones (telefonía, internet, entre otros).
- Servicios de cambio de divisas.
- Otros necesarios para el cumplimiento del Sistema de Transporte Integral.

e) Proporcionar el espacio y las condiciones necesarias para la prestación de los servicios de atención médica y seguridad policial en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- (Competencias y atribuciones). La EDMTB para el cumplimiento de su fin y objetivos, podrá realizar todos los actos y gestiones necesarias que no estén expresamente prohibidos por ley y por el presente estatuto o sus reglamentos sin reserva ni limitación alguna. De modo meramente enunciativo y no limitativo, estará especialmente facultada para:

- a) Celebrar contratos y convenios que estén de acuerdo a sus fines y objetivos, al presente estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- b) Adquirir todo tipo de bienes a título oneroso o gratuito, así como aceptar, donaciones, aportes y legados de personas naturales y/o jurídicas, entidades nacionales e internacionales o gobiernos extranjeros concernientes a su objeto, con sujeción a las normas legales vigentes;
- c) Realizar todo tipo de actos que no resulten contrarios a la Ley, que tiendan al manejo, sostenimiento, mejora y desarrollo de los bienes municipales patrimoniales puestos bajo su administración;
- d) Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus fines y objetivos;
- e) Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos que otorguen servicios de calidad y eficiencia a los usuarios y pasajeros, que garanticen la sostenibilidad financiera de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz;
- f) Administrar los activos muebles e inmuebles que conforman los bienes municipales patrimoniales de la entidad y aquellos que se encuentren bajo su custodia y/o responsabilidad;
- g) Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión relacionados con la modernización y/o ampliación de la entidad;
- h) Administrar los recursos provenientes de autorización de uso temporal de un espacio y de los servicios que presta;
- i) Velar por el buen funcionamiento y la administración de los servicios, siguiendo las normas técnico – jurídicas de administración y control;



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

- j) Prestar y administrar servicios que complementen al servicio de transporte prestado por los operadores;
- k) Proponer enmiendas o modificaciones al presente Estatuto Orgánico para aprobación del Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz;
- l) Reglamentar el accionar y toma de decisiones internas de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales vigentes;
- m) Recibir y efectuar transferencias de recursos en el marco de sus lineamientos y objetivos entre la Entidad y el GAMLP; y
- n) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 7.- (Gestión y control). La Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz" tiene autonomía administrativa, se encuentra bajo tuición del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ - GAMLP, debiendo cumplir con los Sistemas de Control, establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decretos Reglamentarios de 20 de julio de 1990 y Decretos Reglamentarios.

Los actos de los miembros de su directorio y los funcionarios públicos de la entidad se registrarán por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 8.- (Sistema de administración de personal). El personal que desempeñe funciones en la EDMTB, se registrará por la normativa vigente establecida para los funcionarios públicos.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 9.- (Bienes, Derechos y Obligaciones Patrimoniales). El patrimonio de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz está constituido por:

- a) Bienes muebles del GAMLP transferidos a la Entidad Descentralizada Terminal de Buses La Paz de acuerdo a inventario valorado;
- b) Bienes inmuebles transferidos por el GAMLP;
- c) Bienes que a cualquier título adquiera la Entidad Descentralizada Terminal de Buses La Paz en el futuro;
- d) Aportes y/o donaciones que realicen organizaciones o instituciones públicas y/o privadas, sean nacionales o internacionales a favor de la Entidad Descentralizada Terminal de Buses La Paz;
- e) Derechos de propiedad intelectual actual y futura, sobre diseños y creaciones que realice;
- y
- f) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto adquiera directamente la Entidad Descentralizada Terminal de Buses La Paz.

ARTÍCULO 10.- (Ingresos). La EDMTB percibirá como ingresos:



- a) Ingresos por autorización de uso de espacios municipales para casetas y/o depósitos para empresas, líneas sindicales y otros en la Terminal de Buses;
- b) Multa por incumplimiento de deberes formales y otros;
- c) Servicio de uso de buses;
- d) Servicio de ingreso vehicular a la terminal de Buses;
- e) Servicio de uso de parqueo;
- f) Servicio de uso terminal de pasajeros;
- g) Servicio de uso servicios higiénicos;
- h) Ingresos por concepto de publicidad; y
- i) Otros ingresos.

La Entidad podrá recibir transferencias corrientes y de capital del GAMLP para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 11.- (Suscripciones de Convenios Interinstitucionales). La EDMTB en el marco de las competencias, fines y objetivos, podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser puestos a conocimiento del Directorio de la entidad.

ARTÍCULO 12.- (Administración de Bienes y Servicios).

I. La EDMTB podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como poder otorgar la disposición temporal de uso de los bienes bajo su administración.

II. La EDMTB podrá otorgar la concesión de servicios determinados en estricto cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios y normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- (Disposición de bienes).

I. La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad.

II. En el caso de los bienes inmuebles de su propiedad, sólo podrán ser enajenados previa aprobación del Concejo Municipal mediante disposición expresa.

III. En todos los casos deberá seguir los procedimientos determinados por el ordenamiento jurídico vigente de acuerdo a la naturaleza del bien.

ARTÍCULO 14.- (Registros contables y emisión de los Estados Financieros). Los Estados Financieros y Registros Contables son de plena responsabilidad de la entidad, los mismos deberán ser revisados, aprobados y presentados por Auditoría Interna en los plazos establecidos en la normativa vigente, debiendo remitir dichos documentos a las instancias correspondientes del GAMLP y a la Contraloría General del Estado para fines consiguientes.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz
CAPITULO III

**ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA
MUNICIPAL TERMINAL DE BUSES LA PAZ**

ARTÍCULO 15.- (Estructura). Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones la Entidad Descentralizada Terminal de Buses La Paz está constituida por una estructura organizacional conformada por:

- a) El Directorio;
- b) El Director General Ejecutivo;
- c) El Jefe de Unidad Administrativa Financiera; y
- d) El Jefe de Unidad de Operaciones y Mantenimiento.

ARTÍCULO 16.- (Directorio).

I. El Directorio es el órgano superior de la entidad, tiene funciones deliberativas, normativas, resolutorias, consultivas y fiscalizadoras. Sus Resoluciones son de cumplimiento obligatorio.

II. El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros denominados Directores, siendo los siguientes:

- a) El Alcalde Municipal o su representante nombrado mediante Resolución Ejecutiva, en calidad de Presidente.
- b) Secretaría Municipal de Finanzas.
- e) Secretaría Municipal de Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- f) Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social.
- c) Secretaría Municipal de Planificación.

III. El Directorio estará integrado por servidores públicos municipales de las áreas relacionadas a las tareas y funciones de la entidad.

IV. Las Secretarías o Direcciones, que conforman el Directorio, designarán un Director titular y un alterno para su representación en dicha instancia. Esta designación será puesta a conocimiento del Presidente.

V. En las sesiones de Directorio podrán participar el Director titular y/o el alterno. Al momento de deliberar cada Secretaría o Dirección emitirá un solo voto.

VI. Queda prohibida la remuneración por asistencia a las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO 17.- (Atribuciones del Directorio). Son atribuciones del Directorio:

- a) Emitir Resoluciones del Directorio;
- b) Aprobar la estructura organizacional y plan de personal de la entidad;
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, para el buen funcionamiento de la Entidad;
- d) Aprobar el Presupuesto Anual y todas las Modificaciones Presupuestarias.;
- e) Aprobar el Programa de Operaciones Anual de la Entidad;



- f) Aprobar los planes de inversiones, de trabajo u otros que presente el Director General Ejecutivo;
- g) Aprobar los Estados Financieros de la Entidad, remitiendo a las instancias correspondientes del GAMLP y a la Contraloría general del Estado;
- h) Aprobar el Informe Anual de cada Gestión;
- i) Aprobar a través de Resoluciones expresas los precios por concepto de prestación de servicios;
- j) Fiscalizar todos los actos, gestiones, trámites, contratos realizados por la entidad; sin otra limitación que la impuesta por el presente Estatuto Orgánico o normas legales en actual vigencia;
- k) Aprobar la Escala Salarial que regirá en la entidad;
- l) Aprobar el informe legal, técnico y financiero que recomienda la disolución de la entidad, para su posterior remisión al Alcalde Municipal;
- m) Aprobar las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico;
- n) Las atribuciones detalladas precedentemente no tienen carácter limitativo, por lo que el Directorio podrá establecer otras disposiciones a través de sus resoluciones expresas amparadas en la ley, velando por el buen y correcto funcionamiento de la entidad;
- o) Aprobar que los excedentes económicos de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz sean transferidos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz;
- p) Aprobar la reorganización de la entidad;
- q) Aprobar los informes técnico, legal y financiero para la transformación de la entidad;
- r) Aprobar la enajenación de los bienes muebles de la entidad; y
- s) Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezcan la normativa vigente y que sean necesarios para el cumplimiento de la Entidad.

ARTÍCULO 18.- (Sesiones de Directorio).

I. Constituirá quórum suficiente, para la instalación de las sesiones de Directorio, la asistencia mínima de tres (3) miembros del Directorio.

II. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Directorio, consignando el lugar, día y hora de las mismas.

III. En cada sesión de Directorio se levantará un Acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de Directorio, el documento será rubricado por dichos funcionarios y serán archivados en libros debidamente foliados. Para expedición de copias de las actas, el Secretario dará fe de las mismas.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz

IV. El Asesor Legal de la EDMTB fungirá como Secretario del Directorio u otro designado por el Directorio.

V. Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTÍCULO 19.- (Presidente del Directorio). La Presidencia del Directorio de la EDMTB, será ejercida por el Alcalde Municipal del GMLP o la autoridad que él delegue.

ARTÍCULO 20.- (Atribuciones del Presidente).- Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Hacer cumplir las normas legales aplicables a la entidad, en particular las Resoluciones de Directorio;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio, velando por el orden y regularidad en aquellas;
- c) Firmar la memoria anual, resoluciones y la correspondencia del Directorio;
- d) Firmar el temario del Orden del Día de las convocatorias para reuniones de Directorio;
- e) Informar al Directorio sobre los asuntos de interés para la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz y proponer los que considere pertinentes;
- f) Hacer seguimiento a través de las instancias correspondientes, de la gestión económica administrativa y técnica de la EDMTB, e informar al respecto al Directorio;
- g) Delegar tareas a los miembros del Directorio;
- h) Dirimir la votación en caso de producirse empate entre los miembros del Directorio;
- i) Aprobar las políticas de ascensos, premiaciones, sanciones y gestión en general del personal de la Entidad;
- j) Autorizar viajes, declaratorias en comisión y vacaciones del Director General Ejecutivo y nombrar a un funcionario de la Entidad de manera interina en este cargo; y
- k) Designar interinamente al Director General Ejecutivo de la entidad, en caso de ausencia renuncia, vacaciones o motivos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 21.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). El Director General Ejecutivo es una autoridad de libre nombramiento y su designación se efectuará por el Alcalde Municipal de La Paz, mediante Resolución Ejecutiva, salvo en los casos establecidos para el interinato. El Director General Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal de Buses La Paz", quien asume la representación legal.

ARTÍCULO 22.- (Atribuciones del Director General Ejecutivo). Son atribuciones del Director General Ejecutivo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a la Entidad, su Estatuto y Reglamento Interno, así como las disposiciones del Directorio;



- b) Elaborar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezcan la normativa vigente y que le sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad para su posterior aprobación de Directorio;
- c) Administrar, dirigir y coordinar las funciones de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- d) Representar legalmente a la Entidad;
- e) Proponer al Directorio la Estructura Organizacional, Plan de Personal y Escala salarial;
- f) Proponer políticas de ascensos, premiaciones, sanciones y gestión del personal de la Entidad;
- g) Emitir Informe de gestión y balance anual al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a consideración del Directorio de acuerdo a normativa vigente;
- h) Proyectar y ejecutar el presupuesto anual de la Entidad;
- i) Proponer los precios por concepto de prestación de servicios;
- j) Presentar a consideración del Directorio iniciativas y estudios de índole económica o financiera y otras, inherentes a la entidad;
- k) Nombrar a todos los funcionarios de la entidad, de acuerdo con la planta de cargos creados por el Directorio y removerlos, previa justificación legal correspondiente;
- l) Celebrar contratos, convenios y ejecutar los actos de su competencia;
- m) Remitir al Directorio cada año para su aprobación y fiscalización el POA, Presupuesto, Estados Financieros y la memoria anual;
- n) Presentar junto con el Presidente del Directorio, los informes orales y escritos cuando lo requiera el Concejo Municipal de La Paz;
- o) Asistir y participar en las sesiones del Directorio en calidad de Director General Ejecutivo de la entidad, con derecho a voz y sin voto;
- p) Suspender a los funcionarios, conceder licencias, previo justificativo que así amerite;
- q) Aplicar sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de La Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz;
- r) Evaluar el desempeño de los Jefes de Unidades y personal bajo su dependencia;
- s) Conferir poderes especiales, pudiendo delegar parte de sus funciones, en uno o más funcionarios de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz;
- t) Nombrar al inicio de cada gestión a la autoridad sumariante de la entidad de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;
- u) Remitir a conocimiento del Presidente del Directorio el listado de los contratos suscritos por la Dirección General;
- v) Realizar todo acto administrativo, legal o de gestión necesaria para resguardar los intereses de la entidad, siempre y cuando estas acciones no estén expresamente atribuidas al Directorio o al Presidente del Directorio;